



DECRETO N° 0910

NEUQUÉN, 04 SEP 2002

El Expediente TMF N° 9904 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora HAYDE OJEDA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en los Artículos 23°) y 177°) de la Ordenanza N° 8033; condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a forestar la vereda del domicilio sito en calle C. H. Rodríguez N° 1.969 con cinco (5) árboles, bajo apercibimiento de Ley; y

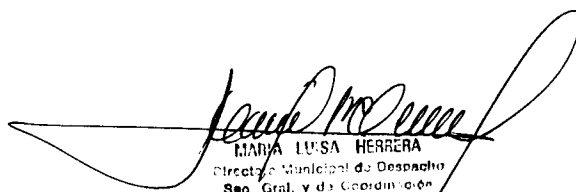
**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada manifiesta haber cumplido con la forestación de su domicilio al recibir la segunda notificación, habiendo colocado árboles no sólo por la calle Carlos H. Rodríguez, sino también por calle Sargento Vidal, teniendo como prueba elocuente a sus vecinos, por lo que solicita se la exima del pago de la multa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora HAYDE OJEDA (fs. 17 y vta.), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 482/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la falta cometida; en efecto, en autos y en la etapa procesal oportuna, la infractora no acompaña elemento probatorio alguno que permita corroborar sus dichos; por lo que resulta de aplicación el Artículo 355°, segunda parte, Libro III, de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez"; entendiéndose que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, confirmándose la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-  
.../112°

  
MARÍA LUSA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

...//2°  
dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

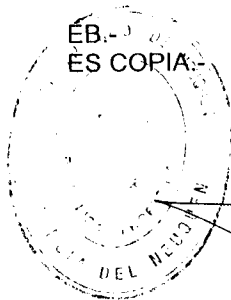
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la señora  
----- HAYDE OJEDA, por no poseer argumentos sólidos y suficientes  
como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, ni aportar prueba  
suficiente para acreditar sus dichos.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tri-  
bunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) mediante Expediente TMF Nº  
9904 -Año 2001-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de  
Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 482/02.-


**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-  
----- gado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la imputada  
de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y  
Gestión Ambiental.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamen-  
te **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén